

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias informándole que revisado el proceso se observa que hasta la fecha no obra constancia de la inscripción de la demanda que pesa sobre el bien con M.I. 384-19804. Queda para proveer.

República de Colombia




CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO
secretario

**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá**

AUTO No. 1869

Proceso: VERBAL PERTENENCIA

Radicación No. 76-834-40-03-003-2020-00220-00

Octubre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021).

FINALIDAD DE ESTE AUTO

Decidir si se tiene por surtido el emplazamiento del señor **JOSÉ MARÍA CAICEDO** y el ingreso de las fotografías de la instalación de la Valla en el predio objeto del litigio, al Registro Nacional de Personas Emplazadas.

CONSIDERACIONES:

Una vez revisado el expediente, se observa que la parte no ha aportado las respectivas certificaciones sobre el *Oficio No. 639 del 27 de abril de 2021*, dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá, para la inscripción de la demanda sobre el bien con M.I. No. 384-19804, tramite necesario para continuar el curso de este asunto, en aplicación al art. 375 numeral 7 del C.G.P. Por las mismas razones, no se puede acceder al emplazamiento del señor **JOSÉ MARÍA CAICEDO** y al ingreso de las fotografías de la instalación de la Valla en el predio objeto del litigio, al Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Así las cosas, se ordenará que, por secretaria, se libre nuevo oficio dando a conocer la medida decretada en **Auto Interlocutorio No. 1165 del 21 de agosto de 2020**, y se requerirá a la parte demandante para que se sirva cumplir con la carga pecuniaria que le corresponde, en cumplimiento de los deberes y de las partes previsto en el numeral 8 del Art. 78 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá**

Valle,

OSCAR

PALACIO DE JUSTICIA LISANDRO MARTÍNEZ ZÚÑIGA
Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Calle 26 No. 27-00, Teléfono 2339616
Tuluá, Valle del Cauca

RESUELVE:

1º.- ABSTENERSE de tener por surtido el Emplazamiento del señor **JOSÉ MARÍA CAICEDO** y el ingreso de las fotografías de la instalación de la Valla en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, por las razones expuestas.

2º.- ORDENAR que por Secretaría se libre nuevo oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá, dando a conocer la media cautelar decretada en **Auto Interlocutorio No. 1165 del 21 de agosto de 2020**.

3º.- REQUERIR a la parte demandante para que se sirva cumplir con la carga pecuniaria que le corresponde para la inscripción de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

MARÍA STELLA BETANCOURT.

Firmado Por:

Maria Stella Betancourt
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8376a89c16f8898782f755e1bafb372a0170cd502431927c8e1c510411a5c15**

Documento generado en 25/10/2021 03:33:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>